

Es nula la sentencia en la que se omite condenar al acusado a la pena accesoria que señala la ley.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Primer Tribunal Correccional de Arequipa, por sentencia recurrida por el procesado, ha condenado a Cornelio Yucra, como autor del delito de homicidio en agravio de Elena Quispe, a la pena de 12 años de penitenciaría y a pagar por concepto de reparación civil la suma de ocho mil soles oro.

El fallo recurrido en nulo. Se ha omitido condenar al sentenciado a las accesorias de ley correspondientes. No se ha observado la expresa disposición del Art. 34 del C. P.

La Corte Suprema puede servirse declarar NULA la sentencia de vista, debiendo el Tribunal Correccional, a quien se le llamará la atención, ya que es la segunda vez que este Ministerio opina por la nulidad del fallo, proceder a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley. Además, debe tener más cuidado al elevar las instrucciones, pues la presente no ha sido foliada.

Lima, 17 de Julio de 1961.

PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintidós de Agosto de mil novecientos sesentiuno.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal cuyos fundamentos se reproducen; y estando, además, a lo que dispone el ar-

título doscientos ochenticinco del Código de Procedimientos Penales: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas ciento sesenta, su fecha diecinueve de Mayo último, en la instrucción seguida contra Cornelio Yucra, por delito de homicidio, en agravio de Elena Quispe; mandaron que el Tribunal Correccional de Arequipa proceda a realizar nuevo juicio oral, con arreglo a ley; llamaron la atención a los miembros de dicho Tribunal, doctores Meneses, Bedoya, y del Solar, por la irregularidad anotada; y los devolvieron. — BUSTAMANTE CISNEROS. — LENGUA. — TELLO VELEZ. — VALDEZ TUDELA. — GARCIA RADA. — Se publicó conforme a ley. — Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 399/61. — Procede de Arequipa.